



SECRETARÍA
CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO DE PROGRESO

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA Y
TURISMO**

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética se expide para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, por lo que el presente código deberá estar apegado a los siguientes principios constitucionales y valores éticos.

Eficiencia

Las servidoras y los servidores públicos desempeñarán con responsabilidad, proactividad y productividad las funciones encomendadas, erradicando los formalismos y costos innecesarios, con una inclinación marcada a la excelencia y a la calidad de su trabajo.

Honradez

Las servidoras y los servidores públicos se conducirán en todo momento con integridad y rectitud rechazando la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposición del cumplimiento de los deberes propios de su empleo, cargo o comisión.

Imparcialidad

Las servidoras y los servidores públicos proporcionarán un trato equitativo a las personas sin hacer distinciones ni mostrar preferencia alguna, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

Lealtad

Las servidoras y los servidores públicos deberán regir su actuación asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo el interés público.

Legalidad

Las servidoras y los servidores públicos tomarán decisiones y realizarán acciones en su ámbito laboral con apego estricto a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan.

Confidencialidad

Las servidoras y los servidores públicos guardarán reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Igualdad

Las servidoras y los servidores públicos se dirigirán sin hacer ningún tipo de distinción, tanto a las usuarias y los usuarios que se sirvan de la función pública como a sus compañeras y compañeros de trabajo.

Integridad

Las servidoras y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustarse su conducta para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena

de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar

Interés público

Las servidoras y los servidores públicos dirigirán sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Liderazgo

Las servidoras y los servidores públicos serán promotores de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público el Código de Conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Respeto

Las servidoras y los servidores públicos tratarán con cortesía a todas las personas independientemente de su condición económica, política, cultural o de cualquier otra índole; asimismo, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán, promoverán y protegerán los derechos humanos.

Transparencia

Las servidoras y los servidores públicos garantizarán el ejercicio del derecho fundamental al acceso a la información pública, sin más límite que el interés público y la protección de datos personales tutelados por las normas jurídicas



correspondientes.